



Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Ficha Jurisprudencial No.50: Sentencia SL5482-2021. Palabras clave: Fuero circunstancial – Despido sin justa causa en medio de conflicto colectivo.

Por: Carlos Santiago Cuadros León.

Número de Sentencia	SL5482-2021.
Fecha	6 de diciembre de 2021.
Número de Radicado	86752.
Tribunal	Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión número 2.
Magistrado Ponente	Santander Rafael Brito Cuadrado.
Accionante	Edgar García Acosta.
Accionado	Alpina Productos Alimenticios S.A.
Recurrente	Edgar García Acosta.
Hechos y pretensiones	<ol style="list-style-type: none">1. El accionante llama a juicio a la accionada, con el fin que se declare ineficaz el despido realizado por esta última, el día 1º de septiembre de 2016.2. Alega que el despido en comento, se realizó en desarrollo de un conflicto colectivo entre las organizaciones sindicales UTA, USTA y la enjuiciada.3. El demandante solicita el reintegro al cargo que venía desempeñando, junto con el pago de salarios, primas legales y extralegales, vacaciones y otros.4. La empresa, recibió el pliego de peticiones de las organizaciones sindicales UTA y USTA, el 19 de julio de 2015.5. La etapa de arreglo directo inició el 25 de junio de la misma anualidad y finalizó , el 14 de julio.6. El Tribunal de Arbitramento se convocó el 30 de noviembre del año antes dicho.7. El reclamante se afilió a UTA y USTA, el 11 de agosto de 2016, siendo despedido sin justa causa, el 1º de septiembre del mismo año.
Problema Jurídico	¿ Se equivocó el ad quem al concluir que el fuero circunstancial únicamente cobijaba a los trabajadores que hubieran presentado un



	pliego de peticiones y no a aquellos, como es el caso del recurrente, que se afiliaron a la organización sindical tiempo después de este evento?
Instancias Procesales	<ul style="list-style-type: none">• Primera instancia: absolvió a la demandada y declaró probadas las excepciones.• Segunda instancia: Se confirma el fallo de primera instancia.
Género recurrente	Masculino.
Tema	<ul style="list-style-type: none">• Despido de trabajador en medio de conflicto colectivo sin justa causa.
Subtemas	<ul style="list-style-type: none">• Alcance y cobertura del fuero circunstancial.
Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo	<p>Rememora lo dicho en la CSJ SL, 28 de febrero de 2007: “La anterior reseña normativa (artículos 10 y 36 de los Decretos Reglamentarios 1373 de 1966 y 1469 de 1978), en principio, en distinguir cuales son los trabajadores amparados por el denominado fuero circunstancial, que no son otros que los afiliados al sindicato que hayan presentado un pliego de peticiones, o a los trabajadores no sindicalizados que igualmente hubieran presentado un pliego de esa naturaleza.”</p> <p><i>Pero si esa protección comprende inicialmente a los trabajadores que hubieren presentado el pliego de peticiones, nada se opone a que la misma se extienda a aquellos que en el curso del conflicto, decidan de una parte, afiliarse al sindicato que promovió el conflicto y presentó el pliego de peticiones, o de otra, a aquellos no sindicalizados que se adhieren al pliego de peticiones presentados directamente por sus compañeros igualmente no pertenecientes a ninguna organización sindical.</i></p> <p>RESPECTO DE OIT: “...conforme al artículo 2º del Convenio 87 de la OIT, que todos los trabajadores, sin distinción, tienen el derecho de afiliarse libremente a los sindicatos que estimen conveniente, incluso de manera simultánea y cada uno de ellos, tiene la representación de sus afiliados, lo que incluye, así mismo, el derecho de negociación colectiva, incluso, si tienen carácter minoritario.”</p>



Decisión	Casa la sentencia.
Favorable a los intereses del/la recurrente	Sí.